



Secretaría de Desarrollo  
**Agropecuario**  
y Producción Alimentaria

RESOLUCION NÚMERO

( 09 ENE 2018. )

170-0001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No.170-0023 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN No.018 DE 2017.**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan, y el Decreto Departamental 1585 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Departamental 1585 de 2016, el Señor Gobernador del Departamento del Tolima delegó la función de celebración de convenios y contratos, al igual que la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gasto del Presupuesto General del Departamento.

Que con resolución No.170-0023 del 20 de diciembre de 2017, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No.018 de 2017, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA MEJORAR LAS PRÁCTICAS CONDUCENTES AL MANEJO INTEGRADO Y EFICIENTE DE CULTIVOS AGROPECUARIOS, ACOMPAÑADO CON FORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA FORTALECER CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTOS Y SOSTENIBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE ALIANZAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ, CACAO, CAUCHO, GULUPA, MANGO, PLÁTANO Y TILAPIA EN OCHO (8) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.**

Que de conformidad con el cronograma adoptado para el proceso antes mencionado, el plazo máximo para expedir adendas era el día 4 de enero de 2018.

Que el día 8 de enero de 2018, a las 11:41 pm, se recibió en la dirección de correo [dcontratos@outlook.com](mailto:dcontratos@outlook.com), una observación presentada por Carlos A. Navarro B ([cnavarro05@hotmail.com](mailto:cnavarro05@hotmail.com)), en su condición de representante legal de la firma CADAG, advirtiendo acerca de un error referente a la cantidad total requerida del ítem FERTILIZANTE ORGÁNICO GRANULADO, el cual en el formato de oferta económica se menciona que son 2.007 bultos de 40 kg, cada uno y la sumatoria de este mismo ítem en el listado detallado por asociación que reposa a folio 45 del pliego suma un total de 3.007 bultos.

Que una vez recibida la observación se procedió a verificar lo allí mencionado y el proyecto presentado por esta Secretaría ante el Sistema General de Regalías, donde se pudo detectar que efectivamente el pliego de condiciones en su Formato Número 4 – Propuesta Económica tiene un error en la cantidad del ítem FERTILIZANTE ORGÁNICO GRANULADO.



Secretaría de Desarrollo  
**Agropecuario**  
y Producción Alimentaria

RESOLUCION NÚMERO

170-0001

(109 ENE 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No.170-0023 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN No.018 DE 2017.**

Que teniendo en cuenta que a la fecha de recibo de la observación el plazo para publicar adendas dentro del proceso de Licitación Pública No.018 de 2017, ya expiró, se hace necesario revocar el acto administrativo que ordenó la apertura.

Que la transparencia implica que los procesos de contratación sean públicos y que en ellos se establezcan las reglas claras y objetivas para el acatamiento de quienes manifiestan su interés; de igual manera, la concurrencia implica, que en los procesos de contratación se garantice la participación amplia de los interesados y que lo hagan en igualdad de condiciones.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que son causales de revocatoria de los actos administrativos los siguientes:

- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución política o a la Ley
- Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Que este error en el pliego definitivo del proceso de Licitación Pública No.018 de 2017, ocasiona una situación de inseguridad jurídica que da lugar a interpretaciones erróneas del Pliego tal como se evidencia en la observación citada en párrafos anteriores, afectándose así, los principios del Estatuto de Contratación Estatal previstos en el artículo 24 Principio de Transparencia; artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 Principio de Selección Objetiva y el de Publicidad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicables al presente proceso de contratación siendo por lo anterior necesario efectuar la **REVOCATORIA DIRECTA** de la Resolución No.170-0023 del 20 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.018 DE 2017".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DIRECTAMENTE** la resolución No.170-0023 del 20 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.018 DE 2017", cuyo objeto era: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA MEJORAR LAS PRÁCTICAS CONDUCENTES AL MANEJO INTEGRADO Y EFICIENTE DE CULTIVOS AGROPECUARIOS, ACOMPAÑADO CON FORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA FORTALECER CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTOS Y SOSTENIBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE ALIANZAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ, CACAO, CAUCHO,

**"Soluciones que Transforman"**

Edificio Gobernación del Tolima - 4º. Piso  
Teléfonos: Telefax 2631944 - 2611111 Ext. 601  
Ibagué, carrera 3ª. Calle 10 y 11  
Web: [www.Tolima.gov.co](http://www.Tolima.gov.co) Código Postal 730006



Secretaría de Desarrollo  
**Agropecuario**  
y Producción Alimentaria

RESOLUCION NÚMERO 170-00011

( 09 ENE 2018 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No.170-0023 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN No.018 DE 2017.**

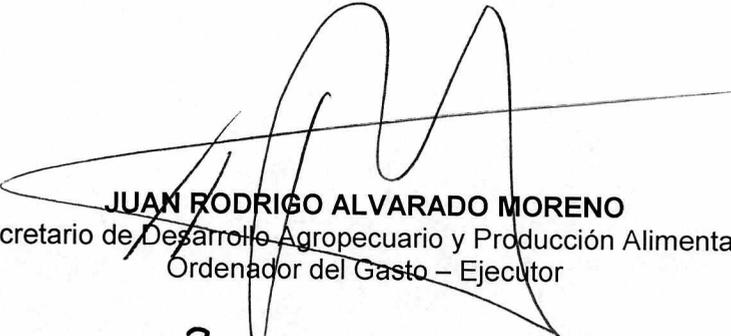
GULUPA, MANGO, PLÁTANO Y TILAPIA EN OCHO (8) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presenta acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y revoca en todas sus partes la resolución No. No.170-0023 del 20 de diciembre de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los 09 ENE 2018

  
**JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria  
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Proyectado por:

3  
Víctor Eduardo Prado Argüello – Abogado SDAPA



**GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA**

Victor Prado Arguello <victor.prado.cont@tolima.gov.co>

---

## **RV: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso Licitación Pública No. 018-2017**

---

**DIRECCION DE CONTRATACION DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** <dcontratos@outlook.com> 9 de enero de 2018, 11:04  
Para: "victor.prado.cont@tolima.gov.co" <victor.prado.cont@tolima.gov.co>



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
TELEFONO: 2610758 - 2611111 EXT 305**

---

**De:** CARLOS A NAVARRO B <cnavarro05@hotmail.com>  
**Enviado:** lunes, 08 de enero de 2018 11:41 p. m.  
**Para:** dcontratos@outlook.com  
**Asunto:** Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso Licitación Pública No. 018-2017

Buen día,

Señores

Oficina de Contratación  
Gobernación del Tolima

Con el objetivo de dar transparencia y claridad al proceso en el asunto mencionado, adjunto las observaciones realizadas.

Cordial Saludo,

CARLOS ANDRES NAVARRO BASTO  
Representante Legal  
CADAG  
Cel. 316 834 9501

---

**Observaciones al PCD Proceso 018-2017.pdf**  
529K



Ibagué, 8 de enero de 2018

Señores  
Oficina de Contratación  
Comité Evaluador – Licitación Pública No. 018 - 2017  
Gobernación del Tolima

**Asunto:** OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO  
LICITACION PUBLICA 018 DE 2017.

Respetados Señores,

Con el interés de participar y presentar propuesta técnica, económica, jurídica, legal, administrativa y financiera al proceso de licitación pública No. 018-2017 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA MEJORAR LAS PRÁCTICAS CONDUCENTES AL MANEJO INTEGRADO Y EFICIENTE DE CULTIVOS AGROPECUARIOS, ACOMPAÑADO CON FORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA FORTALECER CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTOS Y SOSTENIBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE ALIANZAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ, CACAO, CAUCHO, GULUPA, MANGO, PLÁTANO Y TILAPIA EN OCHO (8) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, una vez observado los pliegos se pudo evidenciar inconsistencias y falta de claridad en las siguientes observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO;

1. En el CAPITULO VI. CONDICIONES CELEBRACION DEL CONTRATO, Numeral 6.6 Obligaciones y en su Anexo **"Tabla de Suministros"** (Página 44), se describe las cantidades generales de los insumos a entregar. En el primer Ítem aparece la cantidad TOTAL requerida de **FERTILIZANTE ORGANICO GRANULADO**, que es de **2007** bultos de 40 kg, cada uno.
2. En el mismo anexo, pero en la página 45, aparece la cantidad total de FERTILIZANTE ORGANICO GRANULADO por Asociaciones beneficiadas Y por municipio. En este anexo dice textualmente que a la **Asociación de Productores de Bilbao** se les entregará **950** bultos de Fertilizante Granulado, Iguale cantidad (**950 bultos**) del mismo fertilizante **para la Asociación de Productores agrícolas Los Mangos** y para la **Asociación Asoprocafees** se

---

**les debe entregar 1107 bultos** de Fertilizante Orgánico Granulado, para un **total de 3007 bultos** de este fertilizante.

3. Lo anterior, difiere considerablemente con lo descrito en la primera página del anexo del Capítulo VI, donde se manifiesta que se necesita 2007 bultos de Fertilizante Orgánico Granulado y en la siguiente página del mismo anexo al individualizarse lo requerido por las asociaciones, se debe entregar 3007 bultos de Fertilizante Orgánico Granulado.
4. En el FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONOMICA, se reafirma que la cantidad total de FERTILIZANTE ORGANICO GRANULADO para este proyecto es de 2007 bultos de 40 kg c/u., pero aparece otro error similar, pues el segundo ítem de este Formato dice que se requiere 1124 bultos de FERTILIZANTE GRANULADO PRODUCCIÓN 17-6-18-2, lo cual difiere en lo expuesto en el Anexo TABLA DE SUMINISTROS, Páginas 44 y 45 del CAPITULO VI, donde se expone que se requiere solamente 737 bultos de este Fertilizante.
5. Así las cosas, y considerando que Los FORMATOS de Presentación de las Propuestas, son simplemente Formatos explicativos de apoyo para generar una propuesta y lo que rige un Proceso de Contratación es su Objeto y sus Condiciones, solicito amablemente se aclare la cantidad total de FERTILIZANTE ORGANICO GRANULADO que se requiere, ya que en los términos no aparece la cantidad de hectáreas a beneficiar por cada asociación, para poderlas calcular por experiencia cognoscitiva.

Lo anterior, con el objeto dar cumplimiento el principio de pluralidad, igual, transparencia, equidad y las demás normas y leyes concordantes al proceso de licitación pública.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS NAVARRO BASTO**  
Representante Legal  
Corporación CADAG  
Nit. 900.073.845-4